

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2022-MPCP

Pucallpa, 27 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 27581-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Modificación del Cronograma de Entrega contenida en la Clausula Quinta del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04-04-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, entre esta Entidad y la empresa NUEVA ITALIA SAC, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", por un monto ascendente a S/ 394,875.90 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 12-05-2022, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Sub Gerente de Logística, la existencia de un "error" en la Clausula Quinta del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, respecto a las entregas del mes de Agosto y Setiembre, al haberse consignado que el proveedor debe hacer la entrega del producto Filete de Atún en Aceite Vegetal una cantidad inferior a lo reformulado por el Área Usuaria, debiéndose subsanar dicho error mediante una Adenda al Contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

Filete de Atún en Aceite Vegetal		
Mes	Plazo de entrega	Cantidad en unidades
Julio	04-07-2022	19,620
Agosto	04-08-2022	13,653
Setiembre	05-09-2022	13,653
Octubre	05-10-2022	27,234
<b>Total</b>		<b>74,160</b>

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 338-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 17-05-2022, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que resulta necesario que se efectúe la modificación de las cantidades mensuales del cronograma de entrega. Por lo que es procedente efectuar una Adenda al Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, en base al Informe Técnico N° 003-2022-MPCP-GDSE-SGPS;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:* a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la modificación del Cronograma de Entrega de la Clausula Quinta del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", dando su CONFORMIDAD a la modificación del mismo, siendo responsable por el contenido técnico y legal del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y,



# PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 501-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 24-05-2022, concluye que se debe declarar procedente la Modificación del Cronograma de Entregas de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", a favor de la empresa NUEVA ITALIA SAC, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 003-2022-MPCP-GDSE-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales. Asimismo, de la revisión de los actuados se pudo advertir la existencia de un error material en la Cláusula Tercera del referido Contrato, toda vez que el monto contractual se encuentra correctamente escrito en cifras sin embargo se ha incurrido en error al realizar la descripción en letras, por lo que debe Rectificarse al amparo de lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Cláusula Tercera del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, en el extremo de haberse consignado el monto contractual en letras como "(...) (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setecientos y Cinco con 90/100 Soles)(...)", debiendo corregirse por "(...) (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles)(...)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Modificación del Cronograma de Entregas de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", a favor de la empresa NUEVA ITALIA SAC, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 003-2022-MPCP-GDSE-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda rectificando la Cláusula Tercera: Monto Contractual y modificando la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del Contrato de Bienes N° 011-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Ejercicio 2022", a favor de la empresa NUEVA ITALIA SAC.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial